

CLAUSULA ADICIONAL DE RENTA VITALICIA CON GRATIFICACION SEMESTRAL

Artículo 1º: Definición de la cobertura

En virtud de la presente cláusula adicional, **LA POSITIVA VIDA** garantiza al contratante un pago adicional semestral equivalente al valor de la pensión mensual. El pago por concepto de gratificación se otorgará en los meses de julio y diciembre, en la misma oportunidad en que se realice el pago de la pensión, según se establezca en las condiciones particulares de la póliza principal.

Artículo 2º: Aplicación del producto

El producto previsional ofrecido por la presente cláusula adicional es aplicable a las pólizas de jubilación, invalidez y sobrevivencia.

Artículo 3º: Moneda de pago y retenciones

La gratificación semestral se pagará en la misma moneda en que el contratante percibe la pensión mensual. Asimismo, estará sujeta a las mismas retenciones y/o descuentos que la pensión mensual.

Artículo 4º: Presentación de nuevos beneficiarios

En el caso de presentarse beneficiarios adicionales, se recalculará el importe de la gratificación semestral.

Artículo 5º: Pensión de sobrevivencia

Los beneficiarios indicados en la póliza tendrán derecho a percibir la gratificación semestral, la que será equivalente al valor de la pensión de sobrevivencia que le corresponda.

Artículo 6º: Combinación con otras cláusulas adicionales

La presente cláusula adicional, no puede ser utilizada en combinación con otras cláusulas adicionales.

Artículo 7º: Reporte de cotizaciones

La pensión será reportada a través del Mercado Electrónico de Retiros y Rentas del SPP-MELER, sin considerar el pago semestral materia de la presente cláusula adicional.